



JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) MUNICIPAL DE BOGOTÁ

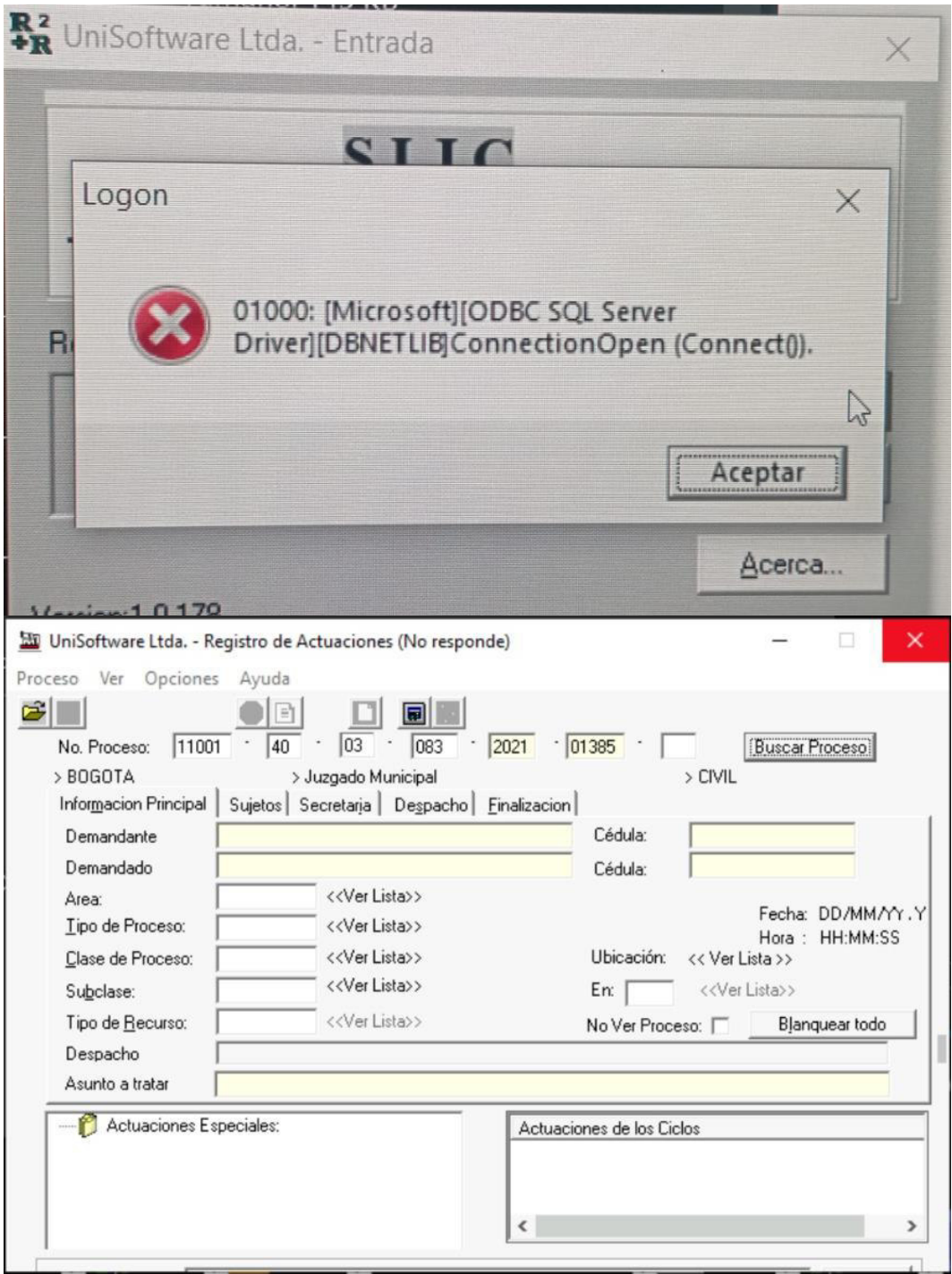
Transitoriamente Juzgado Sesenta Y Cinco (65) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C¹

Calle 12 No. 9- 55 interior 1, piso 4 – Complejo Kaysser – Tel: 2820159
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

En virtud de las fallas presentadas por el Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI" el día 23 de noviembre de 2023, reportadas mediante el incidente N° 66129 a la mesa de servicios de la Rama Judicial – Seccional Bogotá D.C., no fue posible realizar la desanotación de las provincias proferidas en esa fecha y se procedió a insertarlas en el estado publicado el día 27 de noviembre de 2023.

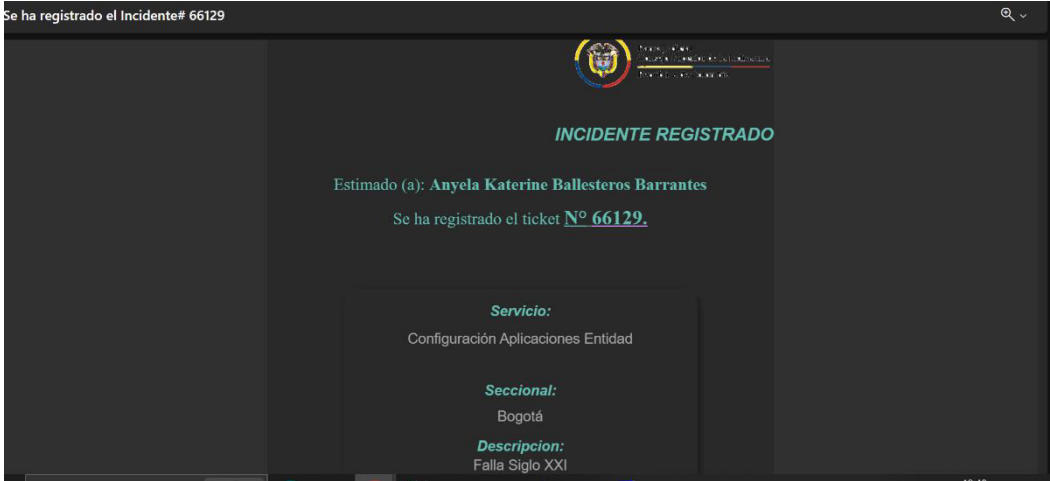
A continuación, se relacionan imágenes de las fallas y la radicación del incidente:



¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



La presente se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Anyela Katherine Ballesteros Barrantes
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 083
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fefcaf9af55ed0953cd84028d6ee18d7015adb66cf6cde5514ee79db1c6b580**
Documento generado en 24/11/2023 02:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021 - 01385

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$1.108.000 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 091357b097f570abe8e2f109715dd48e200bf31173e232949a6dea6eb567cc33

Documento generado en 23/11/2023 05:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00778

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$ 752.767 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcc10884a466cdc0c7fe0d2d059730b9bb919fde8006f0ad1e0ab9799868e75**

Documento generado en 23/11/2023 05:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 686

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$1.063.000 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c42c333ca2b22d6e51ec08b22c833e5feb7e398089f53ab2179e2dc55b3b4f**

Documento generado en 23/11/2023 05:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019 - 01882

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$326.000 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7eced24ec16f3501219ab4459a29086da8482fbe55a84434adff2294ec35ab**

Documento generado en 23/11/2023 05:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00467

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$350.000 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 555b3d838ff53b9a34848cc03670702fe64f67320ee2b09051d72f40d4f7d1db

Documento generado en 23/11/2023 05:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020 - 00787

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$384.000 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR
Juez

Firmado Por:
Mallerlis Margoht Camelo Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5795ed9e9b839cf28b7eaf86b479970aa0d24894e0841f078bfc3092fc9fd6e5

Documento generado en 23/11/2023 05:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020 - 00853

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$400.000 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020 – 01021

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$310.600 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1f07ac9e4d3402de87dab0b83ff1106ca3639a5c0e44ec3dd04e8f69ad1c23**

Documento generado en 23/11/2023 05:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021 - 00440

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$100.000 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a5a376e763b64639016515ac4a581f9a87a8f74a3832fc5db6ec9048edfc5a**

Documento generado en 23/11/2023 05:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021 - 00696

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$304.949 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc16ecf893cb3ce0422d8692027c9c5305539821e1aa57ca73cea881be3bb17**

Documento generado en 23/11/2023 05:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021 - 00719

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$258.000 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57be859c63138c1a9bc4748d3aae79f9453348c84aecabe9f6c38460d16c906**

Documento generado en 23/11/2023 05:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021 - 01004

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$914.718 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 321779a9a32fe9705fc73e6bcf19c1a51d8219c6160d79c6300840e71d7af030

Documento generado en 23/11/2023 05:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021 - 01097

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$200.000 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 526091dd74b7698b69fdaae0cbb6d1465edbd2807ef5309efbb65d60e17766c2

Documento generado en 23/11/2023 05:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021 - 01185

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$247.000 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c22d751b6d0dc899248b9cc3f9b35ad3bdf7088018528c3b58d6e6eb535b4c3e

Documento generado en 23/11/2023 05:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021 - 01222

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$637.000 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27d5393a0d1d232e4c1d23b45ba606c65bfb1871e3d198c678e9f85eade1b729

Documento generado en 23/11/2023 05:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021 - 01395

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$800.000 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2866969a44e9779665cf5de00839c3988d2bc26150e6863a8d482047eca09afb

Documento generado en 23/11/2023 05:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00017

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$100.000 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR
Juez

Firmado Por:
Mallerlis Margoht Camelo Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8701615a9ba1ad0bffe129240a4b3210a4de8f258f318db143c023a9900e2794**

Documento generado en 23/11/2023 05:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-00100

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$ 177.000 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ba068c80ea20dc86ee8c20aa2e4329a4227fd5686ae12c77e748d48e339d97**

Documento generado en 23/11/2023 05:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00152

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$578.549 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3414acf66ac38f8665a9d8eff8e05a0f4402bdfed4070c2ec41bb4f402c4a19**

Documento generado en 23/11/2023 05:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00239

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$ 840.000 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d541494e7975e83cfe1e4ddfc4de1bc4724bbad762bf9201209e08673f0a7a8**

Documento generado en 23/11/2023 05:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00275

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$ 716.700 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 225fe309e6a464202c03c238014acc245c90582b900f301053811bdee9181bc3

Documento generado en 23/11/2023 05:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00293

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$573.700 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef77fb13d81498190a21ce0a659d67c350978dadcf41796718c5f939e1ce661**

Documento generado en 23/11/2023 05:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00400

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$262.953 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR
Juez

Firmado Por:
Mallerlis Margoht Camelo Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c3898af3e64b594c875caa1d35ec36bb67841b8fe3cc63f82c215b0e783951**

Documento generado en 23/11/2023 05:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-00412

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma **de \$255.016 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR
Juez

Firmado Por:
Mallerlis Margoht Camelo Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 570379752d80e50241cea50f97deef8d238f005a13a1b78329631fb456c42264

Documento generado en 23/11/2023 05:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00430

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$165.325 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60c8ab5249a8ca8237b4e38b0feca2b3a64f1a4ffa50ed9ba8bc8c947d6b39ed

Documento generado en 23/11/2023 05:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00465

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$ 350.000 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6539abdf89f0f10745b780285f5b3a977c11c7dddec3156a820ddaeeb770cc94**

Documento generado en 23/11/2023 05:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00530

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$ 120.400 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d4f1ac4a17e5ed72daec0e22a40b797a2af4d3ec3691b518eeb508154a761a**

Documento generado en 23/11/2023 05:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00582

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$ 412.850 M/cte.**

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3fd7e47261e2aa64c7be8c22998ae7528658881aa0d88b58b102f5f328a6302**

Documento generado en 23/11/2023 05:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00855

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$ 250.000 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86044c047ffd270ac483bbd32ce875788577308c37d6333367243341db1b5566

Documento generado en 23/11/2023 05:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022 - 00957

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$850.000 M/cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

Secretaría, proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f850ec0d1016cf70686f16bfb3e4ff128c2fef29ac31102250203411798ad7e5**

Documento generado en 23/11/2023 05:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal sumario acción pauliana
No. 2023-01313

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se subsanen las siguientes falencias,

Estimar la cuantía en este asunto, conforme lo establecido en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P.

Aportar documento donde conste el crédito en favor del demandante y a cargo del demandado ((numeral 4º art. 84 CGP.)

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretario

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc5cff5727be13fa6b3ea888a6002bb6aafa1352498aa3bcc6d5b8716bb3792**

Documento generado en 23/11/2023 05:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal Sumario Restitución Inmueble Arrendado
No. 2022-0230 CUAD. 1

En atención al informe secretarial que obra en el archivo No. 35 del expediente y constatado como está, que en el proceso de la referencia la secretaría del despacho elaboró y remitió a la parte demandante el despacho comisorio ordenado en la sentencia emitida el 27 de septiembre de 2023 y que fuera notificada en estado de 28 de septiembre de la misma anualidad, sin que dicha providencia se encontrara ejecutoriada, teniendo en cuenta que en contra de la misma se presentaron incidente de nulidad y recurso de apelación

Ahora, como quiera que no se realizó la entrega voluntaria del inmueble objeto de arriendo, y al no estar como ya se dijo, ejecutoriada la sentencia, no era entonces procedente la remisión y el diligenciamiento del despacho comisorio hasta tanto el despacho no se pronuncie respecto de nulidad y el recurso interpuesto dentro del término de ejecutoria.

Así las cosas, se ordenará oficiar a la ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, para que en el término de tres (3) días, siguientes a la remisión del oficio, proceda a devolver y sin diligenciar el despacho comisorio No. 049 de fecha 7 de noviembre de 2023, así mismo, que se abstenga de realizar la diligencia si ya la hubiese programado. OFÍCIESE.

De otro lado, se le reconoce personería a la abogada MERCEDES ROBAYO MACIAS, como apoderada judicial del demandado LEANDRO RAMÍREZ LOMBANA, en los términos y para los fines del poder conferido. (Archivo No. 27).

En firme la presente providencia, la Secretaría, proceda a ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

Firmado Por:
Mallerlis Margoht Camelo Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5715e4f6ce86476e234ebffa8b8efec4e229ba5e9ed16ed64b5cec9828ce9b**

Documento generado en 23/11/2023 04:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>